

Al despacho de la señora Juez, informando que revisado el expediente se percibe que se cometió un error aritmético al calcular el porcentaje de agencias en derecho en auto del 24 de noviembre de 2023. Sírvese proveer Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 412- S

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en proveído del veinticuatro (24) de noviembre último se dispuso seguir adelante la ejecución condenándose en costas al ejecutado y fijando como agencias en derecho en favor de la parte actora la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000) correspondiente al 5% de la obligación objeto de ejecución.

No obstante, se advierte que el monto adeudado corresponde a \$5.324.277, razón por la cual el 5% de dicha suma asciende a \$266.213 y no al monto consignado en el auto en cuestión; razón por la cual, se hace necesario corregir el yerro y en atención a que el mismo obedece a un error puramente aritmético de conformidad con las disposiciones del artículo 286 del CGP¹ así se procederá.

En consecuencia, se procede a corregir el numeral tercero del auto fechado a veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, el cual quedará así:

“TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$266.213), a favor de la parte actora”

En lo demás se mantiene la decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

¹ Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45bc0fb00272a22e442157a2353b01f186d55f3e405256c7673b45a6594e8a1**

Documento generado en 12/12/2023 07:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>